



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 01 /2021

PARRAL, 16 FEB. 2021

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2021 DE ACUERDO A LEY N° 21.207, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
- b) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 21.207 de 2020 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
- d) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- e) La Ordenanza Municipal N° 2/2020 de fecha 28 de enero de 2020 QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2020 DE ACUERDO A LEY N° 21.207.
- f) La Ordenanza Municipal N° 9/2020, de fecha 23 de junio de 2020, QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA JULIO DE 2020 DE ACERUDO A LAS LEY N° 21.207.
- g) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, “(...) *el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.* (...)”
2. Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 29 indica que el valor de la patente puede ser pagado al contado o en dos cuotas iguales, en la respectiva Municipalidad dentro de los meses de julio y enero de cada año.
3. Que, no obstante, respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y las cuotas anuales o semestrales del período del 1 de julio del 2020 y el 30 de junio de 2021, el artículo sexto de la Ley N° 21.207 publicada el 20 de enero de 2020 faculta a los Alcaldes a postergar hasta en tres meses el periodo de pago, sin multas ni intereses; además de aceptar dichos pagos hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas. Indica además la norma que esta atribución deberá ejercerse en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral.

4. Que, a mayor abundamiento, se deja establecido que este beneficio es solo para las "MIPYMES", entendiéndose por tales, aquellas definidas en el artículo segundo de la Ley N° 20.416.
5. Que, en ejercicio de la facultad antedicha, este ente edilicio promulgó la ordenanza N° 09/2020, que fuera aprobada por acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral, en sesión Ordinaria de fecha 23 de junio 2020. Donde se estableció entre otros, y sólo respecto de la cuota de Julio de 2020, autorizar una postergación de tres meses en el vencimiento de pago y la posibilidad de que la cuota semestral fuese pagada en hasta seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, todo ello sin intereses ni multas.
6. Que en este sentido, es necesario complementar el sentido de dicha ordenanza, a fin de que se establezca el mismo beneficio, respecto de la cuota con vencimiento al mes de enero de 2021, entendiéndose, que estas atribuciones deben ser ejercidas respecto de cada cuota anual o semestral, tal como lo dispone el artículo 6° de la ley N° 21.207, ya referido.
7. En este orden de cosas, y para otorgar este beneficio, se deben establecer criterios generales y uniformes en una resolución municipal dictada al efecto, y aprobada por el H. Concejo Municipal, en consecuencia de ello, que esta Ordenanza Municipal debe ser aprobada para el proceso de enero del año 2021.
8. Que, el Honorable Concejo Municipal de Parral, ha tenido a bien aprobar esta Ordenanza en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2021.
9. Que el artículo 52 de la ley 19.880, que establece establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

- I) **AUTORICESE**, la presente Ordenanza que ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2021 DE ACUERDO A LEY N° 21.207.
- II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2021 DE ACUERDO A LEY N° 21.207.

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase que, para el proceso de pago del mes de Enero de 2021 de Patentes Municipales reguladas en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, se ha determinado autorizar una postergación de tres meses en el vencimiento del pago con la posibilidad de que la cuota semestral se pagada hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas; todo sin multas ni intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ejecutar este beneficio, el interesado deberá ingresar solicitud directamente en la Oficina de Patentes Municipales manifestando el interés de ser considerado en los beneficios de la Ley N° 21.207 y a esta Ordenanza, debiendo exponer el plazo en que pagará el valor semestral correspondiente al mes de enero de 2021 y la circunstancia de si será pagado en una o hasta seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas -incluyendo la fecha de vencimiento de cada una, la que no puede exceder de un mes-

ARTÍCULO TERCERO: La facilidad de pago en cuotas, será afinada y suscrita en Tesorería Municipal mediante Convenio de pago en cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Todo con la información que entregará la Oficina de Patentes Municipales y que quedará plasmado en Decreto respectivo.

Para celebrar estos convenios de pago especiales, no será requisito exigir el pago al contado de al menos el 20% de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Solo podrán ser beneficiadas con esta Ordenanza aquellas empresas consideradas "Mipymes" y se entenderán como tales las señaladas en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.

En este sentido, para el solicitante que quiera acogerse al beneficio de la Ley N° 21.207 y a esta Ordenanza, resulta obligatorio acompañar a la misma solicitud todos los antecedentes y documentos que demuestren su calidad de empresa señalada en el artículo segundo de la Ley 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.

Que el incumplimiento de esta obligación por parte del solicitante, faculta a la Municipalidad a desestimar automáticamente la petición señalada en el artículo segundo de esta Ordenanza."

III) ESTABLEZCASE, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/TRP/trp
DISTRIBUCION: -

1. Copia Papel:
 - a. Oficina de Partes.
 - b. Dpto. de Patentes Comerciales.
 - c. Dpto. de Tesorería Municipal.
 - d. Inspectores Municipales.
 - e. Juzgado de Policía Local de Parral.
2. Copia digital:
 - a. Dirección Asesoría Jurídico.
 - b. Dpto. de Administración y Finanzas.
 - c. Dir. De Control Municipal.





[Faint handwritten signature]